

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-00492-00.

De cara a la comunicación proveniente de la Notaría Segunda del Circuito de Bogotá, de la que se observa que la demandada fue admitida a proceso de negociación de deudas mediante decisión del 5 de octubre de 2022. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 545, 548, 555, 558 y 132 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Decretar la suspensión del presente asunto con ocasión del Proceso de Negociación de Deudas de la señora Claudia Patricia Vargas Amézquita.
2. Oficiarse a la Notaría Segunda del Circuito de Bogotá informando lo anterior e indíquesele que, una vez surtidas las etapas propias del procedimiento, le corresponde informar si se verificó el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado, en aras de adelantar el trámite respectivo.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **19 de diciembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario